



Libertad y Orden

Ministerio del Interior y de Justicia
República de Colombia

07 MAYO 2010

BICENTENARIO
de la Independencia de Colombia
1810-2010



OFI10-12922- GCP-0201

Bogotá D.C., Martes, 27 de Abril de 2010

Señor

JUAN MANUEL RUISECO G

Calle 77B N° 57-141 Oficina. 812

Centro Empresarial Las Américas

Barranquilla-Atlántico

Referencia: Certificación de presencia de Comunidades Indígenas y/o Negras, en un lote de uso de la sociedad portuaria Gránales del Golfo S.A. ubicado a orillas del mar caribe, en el extremo suroccidental del Golfo de Morrosquillo, entre los Municipios de San Antero, Departamento de Córdoba, y el Municipio de Coveñas, Departamento de Sucre, en un área conocida como "El Calao".

Señor Ruiseco:

En atención a su comunicación, en la cual solicita certificación de presencia de Comunidades Indígenas y/o Negras, en el área del proyecto de la referencia, me permito informar lo siguiente:

Revisadas las bases de datos institucionales de la Dirección de Asuntos Indígenas, Minorías y Rom, del DANE, Asociaciones de Cabildos y/o Autoridades Tradicionales, los reconocimientos emanados de esa Dirección sobre comunidades indígenas **NO SE REGISTRAN** comunidades indígenas en el área del proyecto de la referencia.

Revisadas las bases de datos institucionales aportadas por la Dirección para Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras sobre comunidades negras **NO SE REGISTRAN** consejos comunitarios de comunidades negras en el área del proyecto de la referencia.

Sin embargo, si al adelantar las actividades se establece que existe alguna comunidad indígena y/o negra en el área de influencia del proyecto, es necesario dar aviso por escrito al Grupo de Consulta Previa para dar cumplimiento a la realización del proceso de que trata el artículo 330 de la Constitución Política, el artículo 7 de la Ley 21 de 1991, el artículo 76 de la Ley 99 de 1993, Decreto 1320 de 1998.

Atentamente,

CLAUDIA TERESA CACERES DOMINGUEZ

Coordinadora Grupo de Consulta Previa

Ministerio del Interior y de Justicia.

Elaboró: Carlos Barreiro Luna
Revisó: Jairton Díez Díaz
Aprobó: Claudia Cáceres
EXT10-16892 12/04/2010